

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 286

VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.094

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesas y Medidas y de acuerdo con el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia he dispuesto que en los días 4, 5 y 6 de Diciembre próximo, tenga lugar, en Lucena, el servicio de comprobación y contraste periódico anual de Pesas y Medidas que se llevará a efecto en la oficina que para ello facilite el Ayuntamiento de dicha localidad y en horas de 10 a 14 y de 16 a 18.

A esta oficina, deberán concurrir los industriales, comerciantes y demás personas a las que por su oficio o profesión les corresponda, con las colecciones completas de pesas, medidas y los aparatos de pesar o medir que deban poseer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley mencionada, siendo de notar que, la obligatoriedad del contraste incluye a todas las fábricas y molinos de aceites aun los denominados particulares por dedicarse a la molturación de aceituna de cosecha propia, a los que de acuerdo con lo dispuesto en la legislación señalada y lo ordenado por el Consejo de Industria en consulta evacuada al efecto, se exigirá como a todos los demás la tenencia de las indicadas colecciones y aparatos, procediéndose al levantado de actas de cuantas infracciones se encuentren.

Una vez transcurrido el plazo de comprobación que queda señalado y que deberá considerarse improrrogable, se pasará a efectuar el contraste a domicilio, con el recargo reglamentario en los derechos de inserción, incurriendo en las sanciones reglamentarias quienes utilicen pesas, medidas o aparatos de pesar o medir que carezcan de la marca de contraste correspondiente.

El Ayuntamiento de Lucena, deberá dar cuenta al vecindario, por los medios a su alcance, de la realización de este servicio, prestando además la máxima colaboración a los funcionarios encargados del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Córdoba 28 de Noviembre de 1945.—El Gobernador Civil, José Macián.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARIA DE JUNTAS

Núm. 3.998

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de María Guareña González, que últimamente tuvo su domicilio en Fuente Obejuna calle Colón número 14, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Septiembre de 1945, para la vista del expediente número 185-44, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a María Guareña González declarada en rebeldía.

Imponerle la multa de 36 pesetas, el comiso del género aprehendido y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945.
—El Secretario de Juntas, R. Abad.
—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 1-24

Núm. 3.342

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José María Gálvez Ortiz, vecino de Baena se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 8 de Mayo de 1945 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada San Francisco de mineral Sal-gema sita, en el término de Baena paraje La Añolela con una extensión superficial de 10 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el pozo, del yacimiento referido que se encuentra en el citado paraje, perteneciente éste al Cortijo denominado Mirabuenos, del término de Baena, que linda al N. con el Cortijo Caramillo, propiedad de la señora viuda de Campos, S. y O. con los Cortijos propiedad de don José María Onieva Ruiz denominados Consuegra y Vadofresno y E. con otras del cortijo denominado Pedro Ortiz, propiedad de don José Alarcón Tarifa.

Desde dicho punto de partida y en situación Noroeste al límite del camino de la villa de Valenzuela a la Aldea de Albendín, existen en línea recta ciento veintisiete metros; desde el mismo sitio o pozo y en igual sentido y situación Suroeste, hay una distancia de ciento setenta metros, siendo la que comprende desde igual punto, en dirección Sureste y a tierras del mismo Cortijo Mirabuenos, trescientos treinta y un metros y terminado el área de la superficie mencionada con doscientos noventa y cinco metros, en dirección Nordeste y hacia el mismo sitio.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Octubre de 1945.
—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Recaudación de Arbitrios Municipales de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.029

Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas Municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día de hoy hasta el día diez del próximo Diciembre, se halla abierto el período voluntario para el pago del 4.º trimestre de Inquilinato Industrias y Profesiones, rejas voladizas, casinos de recreo, carruajes de lujo, productos tierra, (viña) y bebidas en zona libre, en esta Oficina de mi cargo, sita en este Ayuntamiento y hora de 9 a 14.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los diez últimos días de Diciembre, solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Enero de 1946.

Aguilar de la Frontera 21 de Noviembre de 1945.—El Recaudador, Juan Araque.—El Alcalde, F. J. Tutón.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 4.090

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Corporación Municipal en sesión del día de ayer, se convoca a concurso para otorgar la gestión afianzada de la Recaudación de las exacciones municipales de este Ayuntamiento, en sus períodos voluntario y ejecutivo y con sujeción al pliego de condiciones que a disposición de quien lo solicite obra en la Secretaría del mismo, a aquellas Entidades o personas pueda interesarle.

El plazo para examen de pliegos de condiciones y presentación de proposiciones será el de los veinte días hábiles a la aparición del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de pliegos se verificará en esta Alcaldía ante el Sr. Secretario del Ayuntamiento, a las doce del tercer día hábil siguiente a la cancelación del plazo señalado en el párrafo anterior.

La fianza exigible como garantía de dicha Gestión es de QUINCE MIL PESETAS: Cinco mil con carácter de provisional a ingresar al presentar la proposición, y el resto al entrar en vigor el contrato que haya de formalizarse con el adjudicatario.

Pedro Abad veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfonso Rojas.

CORDOBA

Núm. 4.103

Negociado de Hacienda

Por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, ha sido aprobado un proyecto de habilitación de varios créditos extraordinarios y suplementos de otros dentro del Presupuesto ordinario por transferencia del total o de parte del crédito existente y no contraído con relación a varias de las consignaciones de dicho presupuesto, por no existir exceso o remanente en la liquidación del último ejercicio.

Y, en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo prevenido en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría general de la Corporación por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno que las admitirá o desechará.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho periódico oficial, se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba a 29 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, A. Luna.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.792

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión municipal de Hacienda y Presupuesto de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio de 1946, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos y certificaciones que determina el artículo 296 del Estatuto Municipal, por el plazo de ocho días, durante el cual y otros ocho días siguientes, podrá ser examinado por

quienes lo deseen y entablar contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 9 de Noviembre de 1945. — H. López.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.800

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, el proyecto de Presupuesto extraordinario para construcción del «Palacio Municipal de la Ciudad», juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo interesen.

Durante referido período y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Priego de Córdoba 9 de Noviembre de 1945. — M. Gámiz.

Núm. 3.801

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda, y aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1946, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo interesen.

Durante el referido período y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Priego de Córdoba 9 de Noviembre de 1945. — M. Gámiz.

LUQUE

Núm. 3.806

El Alcalde de Luque, Hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice de las alteraciones de la riqueza rústica de este término, que han de surtir sus efectos en los documentos cobratorios para 1946, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles que empezarán a contarse desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Luque 10 de Noviembre 1945. — Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 3.819

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que recibido del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice de las alteraciones de la riqueza rústica de este término municipal, que han de surtir sus efectos en los documentos cobratorios para 1946, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el día que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones.

El Viso a 10 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, José Moreno.

Núm. 3.848

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica, conforme a lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, correspondiente a este término municipal, para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, con el fin de que por los contribuyentes se formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes a su derecho.

El Viso a 12 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, José Moreno.

OBEJO

Núm. 3.822

Don Liborio Redondo Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que recibido del servicio del Catastro Rústico de esta provincia, el Apéndice al padrón de la riqueza Rústica y Pecuaria, con las variaciones ocurridas y que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1946, se expone al público el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducirse por los contribuyentes las reclamaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Obejo a 12 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, L. Redondo,

ESPEJO

Núm. 3.829

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que formada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este Término Municipal para el próximo año de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán producirse reclamaciones contra ella en la forma reglamentaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes respectivos.

Espejo a 10 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, A. Lucena.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.509

Baldomero Escamilla Cantarero, hijo de Juan y de María Josefa, natural de Bujalance (Córdoba), de veintitún años de edad, soltero, oficio del campo, nació el día catorce de Mayo de mil novecientos veinticuatro, perteneciente a la Caja de Reclutas número diecinueve de esta Plaza y al reemplazo de mil novecientos cuarenta y cinco, U. S. A. Domiciliado últimamente en esta Capital, Chozos de la Ribera, Campo de la Verdad comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, ante el Sr. Juez Instructor del Regimiento de Artillería número cuarenta y dos de guarnición en Córdoba, don Francisco Pulido Galiano, o ante cualquier Autoridad competente, advirtiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Córdoba 26 de Octubre de 1945. — El Teniente Juez Instructor, Francisco Pulido Galiano.

Núm. 3.467

Juan Moia Sola, soldado de infantería perteneciente al reemplazo del 1944, desertor del Regimiento de Infantería Lepanto número dos, natural de Villanueva del Arzobispo (Jaén) hijo de Ignacio (D) y de María, encartado en expediente judicial n.º 509/45, seguido contra el mismo por deserción, comparecerá en el término de veinte (20) días, ante el Capitán Juez Instructor de dicho Regimiento don Lorenzo Díaz del Río y en el Juzgado sito en el antiguo Cuartel del Marrubial de Córdoba, significándole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, y los cuales días empezarán a contar a partir del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 23 de Octubre de 1945. — El Capitán Juez Instructor, Lorenzo Díaz del Río.

BUJALANCE

Núm. 3.454

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cabra negra de unos ocho años con un cuerno remangado hacia adelante y otro hacia atrás, oreja izquierda con dos rajadas y una en la derecha, robada en el cortijo Buenos Aires del término de Pedro Abad la noche del 14 del corriente mes y en caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 22 de Octubre de 1945. — Aureliano Bermúdez Ruiz. — El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA